

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1º de julio de 1986.-

VISTAS las actuaciones S-202/85 "MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA s/eleva expediente 'Consejo / Profesional de Ingeniería Naval s/solicita se deje sin efecto la resolución 961/75'", y

CONSIDERANDO:

1º) Que lo resuelto por este Tribunal con relación a la forma en que se organiza el registro de peritos que se desempeñan en causas ante él tramitadas, no se encuentra sometido al "dictado de decretos o leyes que lo avalen", tal como se lee en el informe del señor Secretario de Coordinación Educacional y Científica y Cultural (ver / fs. 95).

2º) Que en virtud de la citada facultad, y los motivos que se expresaron oportunamente -especialmente a fs. 64- esta Corte considera innecesario el mantenimiento de la acordada 20/74 y de la resolución 961/75.

3º) Que la medida adoptada no implica directiva alguna a las cámaras respecto de las inscripciones que los peritos efectúen en los fueros respectivos, pues / esta materia se halla sometida a la superintendencia directa de tales cuerpos (Confr. Fallos: 303:375),

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Tomar conocimiento del informe de fs. 90/96 y hacer saber el contenido de la presente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Regístrese y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FAYT

ROBERTO CRESPO DE LOS RIOS

JORGE ANTONIO BACQUE